



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 609

Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Realizado el emplazamiento a los herederos determinados del señor GUILLERMO AMEZQUITA LOZADA, tal como lo señala el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, en debida forma sin que comparecieran dentro del término legal, se procederá a nombrar curador Ad-litem.

Para continuar con el curso de este asunto, habrá de emplazarse a los herederos indeterminados del causante GUILLERMO AMEZQUITA LOZADA, en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sin necesidad de publicación en un medio escrito.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Para representar a los demandados CARMEN LOZADA y MARTÍN AMEZQUITA ORTIZ, se designa como curador Ad-litem, por cumplir con los requisitos del artículo 48 del C.G.P, a la abogada VALERIA MONCALEANO LOPEZ, con correo electrónico vamolo091@gmail.com, informándole que tal como lo establece el numeral 7º del mismo articulado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. *Por la Secretaría del Juzgado, elabórese y remítase el comunicado de rigor, haciendo uso de las herramientas tecnológicas.*

SEGUNDO: ADVERTIR a la profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 e inciso 2 del artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado, al [correo j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: Emplazar a los herederos indeterminados del causante GUILLERMO AMEZQUITA LOZADA, en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcaa68c3817c44fe7c0ccb11c32bc50eca34f519d9c9a99bd905f977ba4fbedc**

Documento generado en 30/06/2022 02:46:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>